

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****54****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 144 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Genoveva Eyegue Nchama, frente a “Guillermo Santos Álvarez Soluciones Empresariales, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2018.

(...)

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Genoveva Eyegue Nchama, frente a la demandada “Guillermo Santos Álvarez Soluciones Empresariales, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 1.726,02 euros, más 172,60 euros de intereses calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2501-0000-64-0148-18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Guillermo Santos Álvarez Soluciones Empresariales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/777/19)

